



REGLAMENTO DE EGRESADOS	VERSION: 1
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

Acuerdo No. 14 de 2010

Por el cual se expide el Reglamento de Egresados de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, UNIBAC

en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 29 y 65 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, en ejercicio de sus funciones y en especial las que le confiere el literal d del artículo 65 y el numeral 109 de la Ley 30 de 1992.

Que el literal D del artículo 20 del Estatuto General de la Institución, establece que es función del Consejo Directivo expedir y modificar los estatutos y Reglamentos Internos de la Institución.

Que se hace necesario expedir el Reglamento de Egresados de la UNIBAC,

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPITULO I – MISIÓN, VISIÓN, IDENTIFICACIÓN, RESEÑA DEFINICIÓN

Artículo 1. Misión

Formar profesionales integrales, con espíritu reflexivo, investigativo y participativo, con proyección cultural y social, para que mediante la aprehensión y transformación estética de la realidad contribuyan con el desarrollo regional.

Artículo 2. Visión

Proyectar al 2019 la riqueza del patrimonio artístico y cultural Caribe a los ciudadanos del mundo, liderando las transformaciones culturales que se generan desde la educación superior.

Artículo 3. Identificación

La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar es una entidad pública fundada en 1889, para el desarrollo de las artes y creada mediante Ordenanzas 035 de 1990 y 16 de 2008, emanadas de la Asamblea Departamental de Bolívar y aprobada como Institución Universitaria a través de las Resoluciones 3140 del 23 de noviembre de 2000 y 3377 del 12 de diciembre de 2000, del Ministerio de Educación Nacional.

Elaborado por: Bienestar Institucional	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo	1
--	---	--	---



REGLAMENTO DE EGRESADOS	VERSION: 1
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

Artículo 4. BREVE RESUMEN HISTORICO DE LA INSTITUCION

En el 1889 se firmó el contrato de la fundación, en Cartagena, del Instituto Musical. En 1890 se abrió bajo la dirección del profesor italiano Lorenzo Margottini. Tiempo después, en la época de la Presidencia del doctor Rafael Núñez, y siendo Ministro ante la Santa Sede el doctor Joaquín F. Vélez y Gobernador del Departamento de Bolívar don Henrique L. Román, se organizó en la Academia de Santa Cecilia de Roma un concurso a fin de escoger al más capacitado para dirigir la Banda Militar, que resultó ser don Juan De Sanctis, quien vino acompañado del señor Tito Sangiorgi.

El notable pintor colombiano Epifanio Garay, tuvo a su cargo las cátedras de pintura y ornamentación. Uno de sus alumnos más notables, don Enrique Grau Araújo, progenitor del célebre artista pictórico Enrique Grau Araujo. Posteriormente, volvió a llamarse Instituto Musical, bajo la dirección del maestro Juan de Sanctis quien estuvo al frente hasta el año 1925, año de su fallecimiento, y fue encargada de su dirección su hija, doña Josefina de Sanctis hasta 1926 cuando el gobierno lo clausuró por motivos económicos.

Después de una larga historia, en el año de 1976, se cambió de sede pasando de las instalaciones de la Plaza Fernández de Madrid al convento de San Diego.

En 1982 se solicitó al ICFES una visita de asesoría a la Institución la cual se realizó en el mes de mayo sin resultados positivos.

En el mes de septiembre de 1988, se realiza una segunda visita del ICFES, pero igual a la visita anterior, sin resultados positivos.

Para esta época se crear el programa de teatro dada la gran tradición y condiciones favorables para realizarlo en la Costa Atlántica y Cartagena en particular.

La restauración de la sede se concluyó efectivamente en 1990. Ese mismo año, siendo Director el Maestro Aníbal Olier Bueno, el Gobierno Departamental, a través de la Ordenanza 35 de 1990, crea la Escuela de Bellas Artes y Música Cartagena de Indias, como una Institución de Educación Superior, primer paso para su futura aprobación como Institución de Educación Superior por parte del Ministerio de Educación Nacional.

EL NUEVO MILENIO

Durante 1999, se retoma el proyecto de reorganización de la Bellas Artes como Institución de Educación Superior Pública Departamental. Con la responsabilidad de sacar adelante dicho proyecto, es nombrada en el cargo de Rectora, Sacra Norma Náder David, el 4 de enero de 1999. A partir de ese momento, se inicia la elaboración del Estudio de Factibilidad exigido por la Ley 30 de 1992 y se logra la aprobación de los siguientes proyectos:

Elaborado por: Bienestar Institucional	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo	2
--	---	--	---



REGLAMENTO DE EGRESADOS	VERSION: 1
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

1. **Aprobación de Bellas Artes como Institución Universitaria por parte del Ministerio de Educación Nacional**, mediante Resoluciones 3140 del 23 de noviembre y 3377 del 12 de diciembre de 2000. Gestión deseada desde 1958.
2. **Inauguración de la Institución Universitaria.** El 15 de diciembre de 2000, con la presencia del señor Ministro de Educación Nacional, Dr. Francisco José Lloreda Mera, se realiza la inauguración oficial de la Bellas Artes como Institución de Educación Superior, se aprueban los Estatutos y se elige al primer Rector de la Institución Universitaria.
3. **Aprobación de los programas académicos.** En mayo de 2001, se logra la aprobación de los primeros programas académicos por parte del ICFES, de Artes Plásticas, Artes Escénicas y Música.
4. **Escrituración del Convento de San Diego.** La Ordenanza 15 de 1999, realizada a iniciativa de la rectora, Dra. Sacra Náder David y el Gobernador del Departamento, Dr. Miguel Raad, establece que el Departamento de Bolívar transferirá la propiedad del Convento de San Diego a Bellas Artes. El 25 de julio de 2001, se formaliza la entrega de la propiedad mediante Escritura Pública de julio de 2001.
5. **Exoneración del Impuesto Predial.** Para realizar la escrituración se debía contar con el paz y salvo del impuesto predial y complementarios, que ascendía a la suma de doscientos cuarenta millones (\$240.000.000), la cual era impagable por su alto valor. Por ello, la Rectora de la Institución logra que el Consejo de Cartagena y la Alcaldía exoneren a la Institución de la totalidad del impuesto, mediante Resolución 0692 del 23 de julio de 2001.
6. **Declaratoria de Monumento Nacional al Convento de San Diego.** Después de 1 años de gestiones y de haber realizado el estudio pertinente, el Ministerio de Cultura realiza la Declaratoria del Convento de San Diego como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional, lo cual debe garantizar su mantenimiento y exoneración de impuestos.
7. **Estampilla Procultura Departamental.** La Institución le presenta a la Gobernación la propuesta de crear la Estampilla Procultura, con el fin de obtener unos ingresos, la cual fue aprobada en noviembre de 2001 por la Asamblea Departamental y fue reglamentada en 2002. Actualmente se recibe el 50% por venta de servicios.
8. **Apoyo del Gobierno Nacional:** Durante finales del año 2001, el Ministro de Educación Nacional, Dr. FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA, le realiza un aporte de 800 millones a la UNIBAC, teniendo en cuenta que somos la única Institución de Educación Superior Pública que no tiene transferencias por parte del Estado, llámese nación, departamento o distrito.
9. **Escrituración Lote INDULIBOL en liquidación.** Mediante Escritura Pública de diciembre de 2007, la Rectora, Dra Sacra Náder, logra que la Gobernación de Bolívar le compre a la Industria Licorera dicho lote y se lo trasfiera a la UNIBAC.

Elaborado por: Bienestar Institucional	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo ³
--	---	---



REGLAMENTO DE EGRESADOS	VERSION: 1
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

10. **Registro Calificado** de los Programas de Música, Artes Plásticas, Artes Escénicas y Diseño Gráfico.
11. **Ajuste del nombre** como Institución Universitaria Departamental: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR
12. **PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL CARTAGENA ARTE EN EL CARIBE UNIANTIOQUIA – UNIBAC EN ALIANZA 2009**

DISTINCIONES INSTITUCIONALES RECIBIDAS:

1. Orden Gran Cruz: Cámara de Representantes, 1987.
2. Medalla al Mérito Educativo Ramón de Zubiría. Gobernación de Bolívar. 2003.
3. Orden Pedro Romero de la Alcaldía Distrital. 2004
4. Mención de Reconocimiento, Senado de la República. 2004.
5. Orden Rafael Núñez, Gobernación de Bolívar. 2004.

ARTICULO 5º. La Asociación de egresados de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, creada mediante Acuerdo N° de 2010 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro ni discriminaciones de ninguna naturaleza y estará integrada por los egresados titulados de la UNIBAC y por todas aquellas personas que a juicio de la Asociación se distingan por sus servicios a la misma.

CAPITULO II – DOMICILIO

ARTICULO 6º. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Cartagena, República de Colombia, pero podrán establecerse subsedes en cualquier ciudad donde estén domiciliados por lo menos tres (3) egresados titulados de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

CAPITULO III – OBJETIVOS

ARTICULO 7º. Los objetivos de la Asociación son:

- a) Integrar a todos los profesionales titulados que hayan egresado de los diferentes Programas Académicos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar y mantener estrechas y permanentes vinculaciones entre si y entre ellos y la Institución Universitaria.

Elaborado por: Bienestar Institucional	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo	4
--	---	--	---



REGLAMENTO DE EGRESADOS	VERSION: 1
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

b) Estudiar, asesorar y procurar soluciones a los problemas que afecten en un momento dado a la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

c) Diseñar una política tendiente a que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar incremente su capacidad orientadora del desarrollo científico y cultural de la región:

d) Programar con los organismos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar eventos que permitan la actualización científica y cultural de los egresados.

e) Programar eventos socio-culturales que fomenten los principios de solidaridad de los egresados titulados de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

f) Procurar recursos científicos, culturales y económicos para beneficio de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

PARAGRAFO: El servidor o contratista encargado de atender la oficina, llevará una base de datos o ficha técnica de egresados que contenga información sobre su vinculación laboral y actividades académicas actuales, y será el encargado de recepcionar todos los documentos que los egresados deseen hacer llegar, tales como publicaciones de trabajos y proyectos.

CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 8º. La Asociación tendrá miembros activos, honorarios y benefactores.

a) Son miembros activos los egresados titulados de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, inscritos ante la oficina de egresados y que se encuentren a paz y salvo con los aportes establecidos por la asociación y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento;

b) Son miembros benefactores aquellas personas naturales o jurídicas, que de alguna manera hubiesen contribuido con su concurso al progreso científico, cultural o económico de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

ARTICULO 9º. Para ser miembro activo de la Asociación se requiere, además de ser egresado titulado de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, inscribirse en la oficina de bienestar-egresados.

CAPITULO V. DEBERES DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 10º. Son deberes de los miembros:

- a) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- b) Acatar las recomendaciones del Comité Ejecutivo;

Elaborado por: Bienestar Institucional	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo ⁵
--	---	---



REGLAMENTO DE EGRESADOS	VERSION: 1
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

- c) Poner en conocimiento del Comité de la Asociación todo hecho, situación o circunstancia que a juicio de él, pueda afectar el prestigio de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.
- d) Asistir a las reuniones de la Asociación y prestar su colaboración en las comisiones en que inscriban;
- e) Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que se determinen.

PARÁGRAFO 1º. Quedan exentos de las obligaciones de pago de cuotas los miembros honorarios y benefactores.

PARÁGRAFO 2º. Son causales de descalificación de un miembro a juicio del Comité Ejecutivo, los siguientes:

- a) Atentar gravemente contra el prestigio de la Asociación o de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.
- b) Dejar de cumplir los deberes con la Asociación.

CAPITULO VI DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS

ARTICULO 11º. Los organismos directivos de la Asociación serán:

- a) La Asamblea General
- b) El Comité Ejecutivo

ARTICULO 12º. La Asamblea de la Asociación estará constituida por la reunión de los miembros activos previa convocatoria.

PARÁGRAFO 1º. Los miembros activos para participar en las decisiones y la asamblea deberán estar a paz y salvo por todo concepto con la Asociación.

PARÁGRAFO 2º. El voto es personal e indelegable.

ARTICULO 13º. El Presidente de la Asamblea es el mismo del Comité Ejecutivo. A falta de éste será sustituido por el Vicepresidente. A falta de éste presidirá quien elija la asamblea.

ARTICULO 14º. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria en el mes de Octubre por citación que hará el presidente del Comité con anticipación por lo menos de quince (15) días calendarios.

PARÁGRAFO 1º. La Asamblea general podrá reunirse ordinariamente o extraordinariamente por derecho propio cualquier día, convocada por un mínimo de 10% de los socios activos.

Elaborado por: Bienestar Institucional	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo 6
--	---	---



REGLAMENTO DE EGRESADOS	VERSION: 1
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

PARÁGRAFO 2º. Podrá haber reuniones extraordinarias, a juicio del Comité Ejecutivo, previa citación, no menor de quince (15) días.

ARTICULO 15º. Constituirá quórum deliberatorio y decisorio de la Asamblea, la asistencia de la mitad más uno de los miembros activos de la Asociación. Cumplida la primera hora siguiente a la de la citación se logra el quórum con cualquier número plural de miembros asistentes.

ARTICULO 16º. Son funciones de la Asamblea:

- a) Dictar las normas de acción que sean convenientes para los intereses de la Asociación y sus miembros;
- b) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo y a los representantes de la Asociación ante los Organismos de Gobierno de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar. Facúltase al Comité Ejecutivo para que con tres (3) meses de anticipación a la fecha de elección establezca los requisitos que deben reunir los candidatos, a la fecha de inscripción, preselección, procedimiento de elección, los sufragantes, la fecha, hora y lugar para la elección.
- c) Aprobar el monto de las cuotas de inscripción y sostenimiento para los miembros de la Asociación presentadas a la consideración por el Comité.
- d) Decidir sobre la aceptación de los miembros honorarios o benefactores que sean propuestos por el Comité.
- e) Aprobar, diferir o rechazar el balance y presupuesto de la Asociación
- f) Aprobar la reforma de los Reglamentos de acuerdo a lo establecido por ellos mismos.

PARÁGRAFO 1º. La Asamblea General elegirá al Comité así:

Ocho (8) miembros principales.

PARÁGRAFO 2º. La Presidencia de la Asamblea declarará elegida a los nominados en la plancha que obtenga el mayor número de votos.

PARÁGRAFO 3º. El voto será escrito y depositado en urna sellada, en presencia de la comisión escrutadores nombrada por el Presidente de la Asamblea.

PARÁGRAFO 4º. Los miembros del Comité tendrán un período de dos (2) años, contados a partir de su elección.

Elaborado por: Bienestar Institucional	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo	7
--	---	--	---



REGLAMENTO DE EGRESADOS	VERSION: 1
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

ARTÍCULO 17º. El Comité elegirá de su seno, para si periodo: un (1) Presidente, Un (1) vicepresidente, Un (1) Secretario, Un (1) Tesorero, cuatro (4) vocales y Un (1) Fiscal.

PARÁGRAFO 1. Los cargos del Comité serán ad-honorem.

ARTÍCULO 18º. Son funciones del Comité:

- a) Colaborar en la preparación de la Asamblea ordinaria de la Asociación;
- b) Decidir sobre la convocatoria de la Asambleas Extraordinarias;
- c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- d) Estudiar y recomendar a la Asamblea los candidatos para miembros honorarios y benefactores.
- e) Propender por la actualización científica, académica y artística de los egresados, estimulando la práctica de cursos, seminarios y talleres especiales en la Institución;
- f) Orientar y ayudar a aquellos egresados que visiten la ciudad de asistencia para ellos a sus familiares.
- g) Suministrar información y prestar ayuda en los problemas relacionados con el ejercicio profesional de los egresados.
- h) Procurar se otorgue a la Asociación representación en los organismos de gobierno de la Institución.
- i) Proponer a la Asamblea la cuantía de las cuotas a los miembros:
- j) Gestionar y obtener la Personería Jurídica de la Asociación.
- k) Dar concepto sobre las reformas propuestas a los Reglamentos;
- l) Elaborar y aprobar el presupuesto de la Asociación.
- m) Manejar y disponer de los recursos económicos, bienes de la Asociación excepto la enajenación de bienes inmuebles y muebles.

ARTICULO 19º. Los representantes de la Asociación ante los organismos de gobierno de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, tendrán un período igual al que determine el estatuto general de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, y cada principal deberá tener un suplente que reemplaza al principal en su falta absoluta, y en las temporales si así lo permitiere los estatutos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

Elaborado por: Bienestar Institucional	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo 8
--	---	--



REGLAMENTO DE EGRESADOS	VERSION: 1
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

ARTICULO 20º. Los representantes de la Asociación ante los organismos de gobierno de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, mantendrá la representación de La Asociación, estrictamente enmarcada en los principios y normas señaladas por los Estatutos de la Asociación y del Comité.

PARÁGRAFO 1º. La representación y votos de los elegidos en los organismos de gobierno de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar es de la Asociación, no de la persona.

ARTICULO 21º. Son justas causas para la remoción las siguientes:

- a) No asistir a dos (2) reuniones de la corporación para la cual fue elegido, sin justa causa.
- b) No asistir a la reunión del Comité para la cual fue citado.
- c) No cumplir con las decisiones de la Asamblea General y del Comité.
- d) Sufragar en forma contraria como le sea solicitado por el Comité dentro de corporación que hace parte.
- e) No presentar las iniciativas que le sean solicitadas por la Asamblea y el Comité.
- f) No cumplir con los estatutos de la Asociación.

PARÁGRAFO 1º. La remoción requerirá el voto favorable de cinco (5) miembros de Comité.

ARTICULO 22º. El Comité se reunirá mensualmente y constituirá quórum la asistencia de cinco (5) de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. A estas reuniones podrá citarse a los representantes de la asociación ante los organismos de gobierno de la Institución. De cada sesión se levantará un acta que será leída y aprobada en la sesión siguiente y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario.

CAPITULO VII – DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO 23º. Son funciones del Presidente:

- a) Representar legal y extralegalmente a la Asociación,
- b) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea; y del comité.
- c) Convocar las reuniones de la Asamblea y del Comité
- d) Nombrar las comisiones que considere necesarias.

Elaborado por: Bienestar Institucional	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo ⁹
--	---	---



REGLAMENTO DE EGRESADOS	VERSION: 1
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

- e) Ordenar los gastos correspondientes al funcionamiento de la Asociación.
- f) Presidir o delegar la representación en la instalación de las sub-sedes
- g) Todas las demás que le asigne el Reglamento, los Estatutos, la Asamblea y el Comité.

ARTICULO 24º. Son funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas y temporales
- b) Las que asignen el reglamento, los Estatutos y el Comité.

ARTICULO 25º. Son funciones del Secretario:

- a) Concurrir a las sesiones de la Asamblea y del Comité.
- b) Velar por el correcto archivo de las actas y correspondencia del Comité.
- c) Abrir el censo y directorio de egresados titulados de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, contados con la colaboración de los organismos administrativos de la Institución y representantes de cada Programa.
- d) Todas aquellas que le sean encomendadas por el Reglamento, Estatutos, Asamblea y Comité.

ARTICULO 26º. Son funciones del Tesorero:

- a) Concurrir a las sesiones de la Asamblea y Comité
- b) Recolectar las cuotas de los miembros y llevar los movimientos contables;
- c) Efectuar los pagos ordenados por el Comité o el Presidente;
- d) Presentar balance al Comité.
- e) Llevar la contabilidad de la Asociación

ARTICULO 27º. Son funciones del Fiscal:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados, los estatutos, las decisiones de la Asamblea y el Comité.
- b) Informar al Comité de las irregularidades que encontrarse a fin de que se las enmiende;
- c) Todas aquellas que le encomendarse el Reglamento, los Estatutos, La Asamblea o el Comité.

Elaborado por: Bienestar Institucional	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo	10
--	---	--	----



REGLAMENTO DE EGRESADOS	VERSION: 1
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

ARTICULO 28º. Son funciones de los Vocales:

- a) Asistir a las sesiones de la Asamblea y del Comité
- b) Presidir las comisiones ordenadas por la Presidencia.
- c) En general todas aquellas que le sean encomendadas por el Reglamento, la Asamblea y el Comité.

CAPITULO VIII – DE LOS BIENES

ARTICULO 29º. El patrimonio de la Asociación, estará compuesto por las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros, aportes y donaciones de entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras y por todos aquellos bienes muebles o inmuebles que por cualquier concepto ingresen a la misma.

PARÁGRAFO. En caso de disolución, sus bienes pasarán a la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, con o sin destinación específica.

ARTICULO 26. PLAN DE TRABAJO. La asociación deberá presentar un plan de trabajo y de apoyo a la gestión que los egresados harán para la participación en las programaciones, para los reconocimientos y para el logo de la Institución.

Elaborado por: Bienestar Institucional	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo	11
--	---	--	----



REGLAMENTO DE EGRESADOS	VERSION: 1
DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	FECHA: 18/I/2010

**CAPITULO IX
VIGENCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO**

Artículo 31º. El presente Reglamento regirá a partir de la fecha en que sea aprobado por el Consejo Directivo, y en lo sucesivo, será aprobado por la Asamblea de la Asociación.

Artículo 32º. Los proyectos de reforma de los Reglamentos deberán ser presentados por escrito ante el Comité y debatidos y aprobados en la Asamblea respectiva.

Artículo 33. Derogatorias y Vigencia. El presente Acuerdo fue aprobado el 18 de enero de 2010, reglamenta íntegramente la materia y deroga las disposiciones que le son contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los 18 de enero de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MENDOZA DIAGO
Presidente

ESTELA BARRETO ÁLVAREZ
Secretaria (Ad Hoc)

Elaborado por: Bienestar Institucional	Revisado por: Asesor de Control Interno	Aprobado por: Rectoría y Consejo Directivo	12
--	---	--	----